

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho de noviembre de dos mil veinte

Radicado 170014003007-202000114-00

Atendiendo lo solicitado por el mandatario judicial de la parte demandante, y habida cuenta la imposibilidad de ubicar a los demandados, señores JOSÉ OMAR GÓMEZ SERNA y MARTHA LUCÍA PUERTA DE GÓMEZ, para ser notificados del auto que admitió la demanda en su contra, se accederá a su emplazamiento, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que si transcurridos quince -15- días después de la publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas no comparecen al proceso, se les designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del auto que admitió la demanda en su contra y se continuará el trámite del proceso hasta su terminación.

Emplazamiento que se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

La Jueza,



MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 137 Del 19 DE NOVIEMBRE DE 2020</p>  <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG